



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"



**Dependencia:** Secretaría de Gobierno Municipal  
**Sección:** Asuntos de Cabildo  
**No. expediente:** 016/2025  
**No. Oficio:** SGMSF/AC/0057/2025  
**Asunto:** Se turna propuesta.

San Felipe, Baja California, a 17 de junio de 2025.

**REGIDORA ANA KARIME DAVILA GARCIA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y MEJORA REGULATORIA**  
**DEL H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**  
**PRESENTE. –**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 36 y 37 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, me permito turnar a la comisión que preside, la propuesta la Jefa de Protección al Ambiente la C. L.C.A. Sarahi Lozano Bustamante, a través de la Presidencia Municipal en los términos del numeral 33 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, recibida con fecha **10 de junio de 2025**, relativa a: **PROYECTO DE INICIATIVA DE CREACION DEL REGLAMENTO DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

Lo anterior a efectos de que se realice el análisis de la misma y emita el dictamen correspondiente, en los términos del ordenamiento antes citado.

Se anexa documento.

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**17 JUN. 2025**

ATENTAMENTE

**DESPACHADO**

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

**RECIBIDO**  
**17 JUN. 2025**  
**RECIBIDO**  
**OFICINA DE REGIDORES**

LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LOPEZ  
 SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
 DEL H. I AYUNTAMIENTO DE  
 SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

Recibido 14:35

C.c.p.- Lic. Alejandra Romero Mayoral. - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.  
 C.c.p.- Archivo.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del  
Bienestar Social y el Progreso"  
**SECRETARIA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL**



10 JUN. 2025  
11:10 hrs  
**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

**Dependencia:** Presidencia Municipal  
**No. Oficio:** PMSF/0356/2025  
**Asunto:** El que se cita.

San Felipe, Baja California, a 10 de junio de 2025.

**LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LOPEZ**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E. –**

**LIC. JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ**, Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, en uso de las facultades conferidas por los artículos 16, fracción III, IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, 33 y 34 del Reglamento Interior y de Cabildo de San Felipe, Baja California, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 82 fracción I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con los diversos 2,5,6,9,10, 11 fracción I, 12, 40, 44 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, me permito remitir la iniciativa la cual consiste en:

**PROYECTO DE INICIATIVA DE CREACION DEL REGLAMENTO DE PROTECCION AL AMBIENTE  
PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

Con motivo de su debido curso legal se procede a su cumplimentación de los requisitos de procedencia, en los términos del numeral 34 del Reglamento Interior y de Cabildo, mismos que se enumeran a continuación:

**a) Encabezado o Título de la propuesta;**

El que se indica anteriormente.

**b) Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver:**

**ÚNICO.-** El presente reglamento marca un antes y un después en materia de Protección al Ambiente en el Municipio de San Felipe, esto derivado de la importancia de establecer una regulación de las actividades que se presenten, bien sean, de índole habitacional, comercial e industrial; esto es así derivado del crecimiento exponencial de población a razón de la Municipalización de este Puerto.

El contenido de este ordenamiento puntualiza las metas y visión de un San Felipe progresivo y vanguardista, bajo un perfil responsable de la flora y fauna al crear un ecosistema sustentable, resguardando ante todo una tutela de los recursos para las generaciones venideras.



*"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"*



**c) Argumentos que la sustenten:**

**PRIMERO.-** El Estado Mexicano reconoce la importancia de sostener como pilar fundamental el garantizar el acceso a un medio ambiente sano, el cual se reconoce en el ámbito internacional a través de los diversos Tratados Internacionales a los cuales se ha suscrito, algunos ejemplos de ello es el Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, firmado el día 13 de junio de 1992 y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de mayo de 1993, así como el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, firmado los días 8, 9, 12 y 14 de septiembre de 1993 (el ACAAN), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de julio de 2020, los cuales en esencia velan por el derecho a un medio ambiente sano de conformidad al numeral 4, párrafo sexto, el cual a la letra dice: *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley"*.

**SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior, a fin de reglamentar en el ámbito Federal, de manera específica en cuanto a la tutela de un Medio Ambiente Sano, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, para ello se establece la coordinación por parte del Estado en sus diferentes ámbitos de aplicación, como bien lo establece la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en su numeral 1º, fracción I, cita de manera esencial el bien jurídico tutelado el cual a la letra dice: *"Garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar y vigilar el cumplimiento del deber que tiene toda persona de proteger al ambiente"*, con lo cual se observa una coordinación Federación – Entidad Federativa, en cuanto a la especificación respecto a un tema tan trascendental como lo es el sustento del Medio Ambiente.

**TERCERO.-** El 12 de enero de 2024, se creó el **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California**, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en citada fecha. Este reglamento tiene como objetivo principal regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Felipe.

**CUARTO.-** El 04 de noviembre de 2024, se crea el **Reglamento Interno de la Dirección de Administración Urbana de San Felipe, Baja California**, el cual de conformidad al numeral 7, inciso f) y 13 de citado ordenamiento puntualmente cita el ámbito de aplicación del Departamento de Protección al Ambiente.

**QUINTO.-** En atención a lo antes citado, el presente Proyecto de Iniciativa de creación **DEL REGLAMENTO DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**, en los términos del numeral 33 del Reglamento Interior y de Cabildo, la presente iniciativa cumple con la potestad de presentación como Servidora Pública de la Administración Pública Municipal a la C. L.C.A. Sarahi Lozano Bustamante, en su calidad de Jefa de Departamento de Protección al Ambiente por conducto de esta Presidencia.



*"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"*



**d) Fundamento legal:**

**PRIMERO.-** En ejercicio de lo establecido en la fracción II, del numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cito: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

**SEGUNDO.-** El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objetivo, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejecutar las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.

**TERCERO.-** Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I, artículo 3, establece que: *"...Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno..."*.

**CUARTO.-** En esa misma tesitura, la Ley en comento, en su artículo 18, dispone que: *"Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios..."*.

**QUINTO.-** En los términos de los artículos 5 y 9 de la Ley en cita, dice: El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer, con las atribuciones que la misma Ley y la reglamentación municipal le concede.

**SEXTO.-** El artículo 23, fracción I, del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, cita dentro de la clasificación de las resoluciones a los "Reglamentos", el mismo que en el numeral 24, lo conceptualiza de la siguiente manera: *"Son reglamentos las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorgan competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales."*



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"



e) **Denominación del proyecto de ley o decreto:**

Como ha quedado asentado en el proemio del presente escrito.

f) **Ordenamientos a modificar:**

No aplica

g) **Texto normativo propuesto:**

El ordenamiento al rubro indicado se encuentra anexo al presente curso, especificación que deriva a fin de que se tenga por reproducido su contenido en el presente Proyecto de Iniciativa.

h) **Artículos transitorios:**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entraran en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, para el conocimiento de los habitantes del Municipio.

i) **Lugar y Fecha:**

Entregado en la Oficina de la Secretaria de Gobierno Municipal, a los 10 días del mes de junio de 2025.

**DESPACHADO**

ATENTAMENTE

10 JUN 2025

PRESIDENCIA  
SAN FELIPE, B.C.

LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. 1er AYUNTAMIENTO  
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- Archivo.